

**ACTA DE LA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día 24 de agosto de 2022, en términos de la convocatoria realizada el pasado 23 de agosto de 2022, y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Sección V, específicamente de los numerales 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero del año 2022, están presentes en la reunión virtual, a través de la liga:

<https://guardianacional.webex.com/guardianacional/j.php?MTID=mc649e077ad0782bf3a8a70a6470f574f>, de manera simultánea y sincronizada, se da cuenta con la asistencia de los integrantes del Comité:

1. **Mtra. Graciela Josefina García Morales**, Titular de la Unidad de Transparencia. En términos del artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 4 fracción II del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. **Lic. Rosa Martínez Huerta**, Titular de la Coordinación de Archivos. En términos del artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 4 fracción II del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. **Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez**, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, En términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los numerales 4 fracción III y 7 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado

24.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO del "ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana".

- 4. Lic. Zaria Martínez Calderón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Invitada:

Lic. Raquel Irazema Alvarado Sandoval. Enlace de Transparencia del CNI.

I. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

II. Orden del día.

A continuación, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria número SESNSP/UT/1218/2022, de 22 de agosto de 2022, el cual por unanimidad es APROBADO:

Official document from the Secretariat of Security and Public Protection. It includes a header with logos, a title 'OFICIO CIRCULAR', and a main body of text detailing a meeting of the Transparency Committee. A table lists the attendees and their status. The document is signed by MIRA GRAY-ELA TORRES GARCÍA HERRERA, Director General de Transparencia. There are handwritten initials 'ZM' and 'RA' on the right side.







**3.** Análisis y discusión del cumplimiento ordenado en el **RRA 8669/22**, con relación a la solicitud de acceso a la información **330027622000323**, toda vez que el peticionario solicitó los DIAGNÓSTICO QUE DEBEN ELABORAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, DE ACUERDO AL NUMERAL SEXTO, SÉPTIMO Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS RESPECTIVOS. PROPUESTA DE CALENDARIO Y HERRAMIENTA DIAGNÓSTICA", correspondiente a los años 2017 y 2020, los cuales después de realizar una búsqueda exhaustiva en la Unidad de Transparencia del SESNSP no se encontró antecedente.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a la resolución ordenada en el RRA 8669/22, se somete a Comité la **Inexistencia** de dichos diagnósticos, en atención a que no fueron elaborados por los responsables de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información en los años 2017 y 2020.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 141 de la LFTAIP, se da vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana quien actúa en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO del "ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana", publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de marzo de dos mil veintidós.

Por otra parte conforme a la fracción III del artículo 141 de la LFTAIP, se hace constar la imposibilidad material para la realización de los documentos o que haya una reposición de la información, ya que el Sujeto Obligado SESNSP, cambio de domicilio en el año 2021.

**IV. Acuerdos en la sesión:**

**Asunto 1:** Análisis, discusión de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio **330027622000497**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como RESERVADA, establecidas en el artículo 113, fracción I y V de la LGTAIP y correlativo 110, fracción I y V de la LFTAIP, realizada por la Centro Nacional de Información.

**Propuesta de la unidad administrativa responsable:**

El Centro Nacional de Información, mediante oficio SESNSP/CNI/2320/2022, de 15 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud de acceso a la información folio **330027622000497**, refirió que de conformidad con los artículos 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información

*Handwritten initials: lw, RH, and a signature.*



pública, en relación con planteamiento señalado, el estado de fuerza a nivel municipal y toda información que permita conocer el número total de policías adscritos a los municipios del país, se encuentra **RESERVADA**, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad de todos y cada uno de los municipios, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea, asimismo es importante destacar que esta reserva es por un periodo de cinco años y cumple con lo establecido en los preceptos referidos y el artículo 21 Constitucional, por comprometer la seguridad pública que es la función a cargo del Estado Mexicano que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Es así que, la información que se encuentra reservada advierte capacidades de cada una de las instancias policíacas y de su propia organización dentro de los municipios del país, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública, señala la existencia de la **PRUEBA DE DAÑO** establecido en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

OFICIO NA-SM/INFORM/012/2022

Letras del México al 23 de noviembre de 2022

ANÁLISIS FORMAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA, RESERVADA

**MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES**  
Directora General de Asesoría Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del SESP

Presente

Se refiere a la solicitud de acceso a la información pública de fecha 07 de mayo de 2022, mediante la cual se solicita la información contenida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

**Descripción de la solicitud:** El solicitante solicita el acceso a la información pública contenida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

Se refiere al particular que se solicitó en la solicitud de acceso a la información pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

Se refiere al particular que se solicitó en la solicitud de acceso a la información pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

OFICIO NA-SM/INFORM/012/2022

Letras del México al 23 de noviembre de 2022

ANÁLISIS FORMAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA, RESERVADA

**MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES**  
Directora General de Asesoría Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del SESP

Presente

Se refiere a la solicitud de acceso a la información pública de fecha 07 de mayo de 2022, mediante la cual se solicita la información contenida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

**Descripción de la solicitud:** El solicitante solicita el acceso a la información pública contenida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

Se refiere al particular que se solicitó en la solicitud de acceso a la información pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

Se refiere al particular que se solicitó en la solicitud de acceso a la información pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

OFICIO NA-SM/INFORM/012/2022

Letras del México al 23 de noviembre de 2022

ANÁLISIS FORMAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA, RESERVADA

**MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES**  
Directora General de Asesoría Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del SESP

Presente

Se refiere a la solicitud de acceso a la información pública de fecha 07 de mayo de 2022, mediante la cual se solicita la información contenida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

**Descripción de la solicitud:** El solicitante solicita el acceso a la información pública contenida en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

Se refiere al particular que se solicitó en la solicitud de acceso a la información pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

Se refiere al particular que se solicitó en la solicitud de acceso a la información pública, en relación con el número total de policías adscritos a los municipios del país.

Rt. W







**Propuesta de la Unidad Administrativa responsable:**

El Centro Nacional de Información, mediante oficio SESNSP/CNI/2321/2022, de 15 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud de acceso a la información folio **330027622000501**, refirió que de conformidad con los artículos 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en relación con planteamiento señalado, el estado de fuerza a nivel municipal y toda información que permita conocer el número total de policías adscritos a los municipios del país, se encuentra **RESERVADA**, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad de todos y cada uno de los municipios, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea, asimismo es importante destacar que esta reserva es por un periodo de cinco años y cumple con lo establecido en los preceptos referidos y el artículo 21 Constitucional, por comprometer la seguridad pública que es la función a cargo del Estado Mexicano que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Es así que, la información que se encuentra reservada advierte capacidades de cada una de las instancias policiacas y de su propia organización dentro de los municipio del país, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública, señala la existencia de la **PRUEBA DE DAÑO** establecido en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SEGURIDAD



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN OFICIO No. SES/SP/CI/02/IV/2022 Ciudad de México, el 13 de agosto de 2022

MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del SESNSP Presente

Me refiero a su oficio SESNSP/02/IV/2022 del día de agosto de 2022, mediante el cual remite los criterios administrativos de la solicitud 330027622000501, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio del cual solicita la siguiente:

Descripción de la solicitud: Se refiere a la divulgación de información pública que se encuentra en el archivo de la Unidad de Transparencia del SESNSP, en relación con el número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Sobre el particular, resulta significativo considerar los elementos que a continuación se enumeran con el fin de que, en lo que sigue conduce, se pueda formular la respuesta correspondiente a la solicitud.

Al respecto, se rememora que con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Protección de Datos Personales de México y la Federación que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

SEGURIDAD



Por lo que hace al punto 1, inciso (i), (ii), (iii), (iv) y (v) se menciona que con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Protección de Datos Personales de México y la Federación que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Cabe señalar que respecto al inciso (ii) y al inciso (iii) del punto 1, se menciona que con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Protección de Datos Personales de México y la Federación que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Por último, en relación con el inciso (iv) de la referencia que con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Protección de Datos Personales de México y la Federación que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Es así que, ante la información que se encuentra reservada, además de considerarse de cada uno de los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Por ello, la obligación de este Órgano Operativo Desconcentrado proteger aquella información que se encuentre reservada en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

SEGURIDAD



No obstante, si bien es cierto, que es obligación de los Sujetos Obligados otorgar acceso a los documentos que se encuentran en el archivo de la Unidad de Transparencia del SESNSP, en relación con el número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Por ello, el acceso a la información es un derecho humano, considerado en el artículo 1 de la Constitución, en el ámbito del Principio de Máxima Publicidad se actualiza cuando se trata de los documentos que se encuentran en el archivo de la Unidad de Transparencia del SESNSP, en relación con el número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Una vez observada la normativa que sustenta la RESERVA de la información, es importante agregar que al dar a conocer el número de elementos policiales de los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

En relación con el anterior existe el artículo 17 de la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en el ámbito del Principio de Máxima Publicidad se actualiza cuando se trata de los documentos que se encuentran en el archivo de la Unidad de Transparencia del SESNSP, en relación con el número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

En particular, cabe un comentario.

ATENCIÓN

DR. DAVID PÉREZ ESPARZA Titular del Centro Nacional de Información del SESNSP

SEGURIDAD



PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con el artículo 704 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se presenta la siguiente Prueba de Daño:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional. La información del número de elementos policiales en un municipio está relacionada con las circunstancias presentes en un tiempo y lugar determinados, que sirven para garantizar la seguridad pública y formular estrategias activas en el combate a la delincuencia y la verificación del cumplimiento de las leyes.

Proporcional al número de policías por municipios pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los servidores públicos y de los ciudadanos en general, proporcionando afectaciones a los trabajos realizados por las corporaciones policíacas, al conocer la capacidad de respuesta que pueden tener.

Por otro lado, proporcionar información respecto al número de policías por cada municipio, pone en riesgo a la seguridad pública y a la seguridad de quienes laboran en las instituciones de seguridad pública pues proporciona información sobre la estructura, el número de personal que los conforman los sistemas de seguridad en los municipios y su organización, pone en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas físicas que conforman los municipios del país, y a los integrantes del Estado de México de los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Por lo que, dar a conocer el número de elementos policiales municipales, constituye la vida, seguridad o salud de los ciudadanos, al poner en evidencia las capacidades de reacción y respuesta de los policías, al contar la de los primeros elementos, quienes se encuentran en riesgo por actos cometidos por la delincuencia común u organizada.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se divulgue. El riesgo de poner a vida de los servidores públicos, la seguridad de las personas en general, se encuentra presente y es de mayor gravedad que la divulgación de la información a través del cualquier registro o archivo, ya que puede generar un daño desproporcionado o innecesario, lo cual debe evitarse en la medida de lo posible. Es de interés público y socialmente relevante salvaguardar la vida y seguridad de todas las personas que conforman el Estado de México, al poner en evidencia el número total de elementos policiales de la acción de justicia en un municipio.

Por otro lado, proporcionar la información respecto al número de elementos policiales municipales, probablemente será utilizada por la delincuencia común u organizada con fines distintos a los que se creó para su creación y cobertura de los datos de acceso de

SEGURIDAD



seguridad pública con lo que se vulnera la seguridad pública con un término de seguridad nacional, todo vez que los datos antes referidos, revelan información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública en cada municipio y además de que en caso de divulgación se pone en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas físicas que conforman los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Consecuentemente, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público de que se divulgue la información solicitada, ya se termina conociendo el número de elementos policiales de la seguridad en cada municipio, poniendo en riesgo la seguridad nacional.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Resulta procedente señalar que el derecho a la vida y la seguridad personal son bienes que son tutelados por los poderes que en México existen, por ende, la información que se solicita es de carácter sensible, por lo que su divulgación podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas físicas que conforman los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Es por ello, que aunque es obligación de los Sujetos Obligados otorgar acceso a los documentos que se encuentran en el archivo de la Unidad de Transparencia del SESNSP, en relación con el número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021. El número de elementos de acceso a la información pública en relación con el riesgo de la seguridad pública en los municipios de México, en el periodo de 2015 hasta el 2021.

Acuerdo R CT/02/IV-SE/2022:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43, 44 fracción II de la LGTAIP; correlativos 64 y 65, fracción II, 68, 97, 110 fracciones I y V de la LFTAIP, y en concordancia con el Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, APRUEBA LA RESERVA, respecto de los datos requeridos en la solicitud de acceso a la información 330027622000501, consistente en el numeral 1 inciso (4) con relación al número de elementos adscritos a las instituciones policiales estatales y municipales desglosado por municipio, de conformidad con lo establecido en los





artículos 104 y 113, fracciones I y V de la LGTAIP y sus correlativos 68, 97 y 110, fracciones I y V de la LFTAIP.

**Votación:** Unánime.

**Asunto 3:** Análisis y discusión de la **Inexistencia** de los "DIAGNÓSTICOS QUE DEBEN ELABORAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, DE ACUERDO AL NUMERAL SEXTO, SÉPTIMO Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS RESPECTIVOS. PROPUESTA DE CALENDARIO Y HERRAMIENTA DIAGNÓSTICA", correspondientes a los años 2017 y 2020, requeridos en la solicitud de acceso a la información **330027622000323**.

**Propuesta de la Unidad Administrativa responsable:**

La Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a efecto de dar cumplimiento a la resolución ordenada en el RRA 8669/22, solicita se apruebe la INEXISTENCIA de los *DIAGNÓSTICO QUE DEBEN ELABORAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, DE ACUERDO AL NUMERAL SEXTO, SÉPTIMO Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS RESPECTIVOS. PROPUESTA DE CALENDARIO Y HERRAMIENTA DIAGNÓSTICA*", correspondientes a los años 2017 y 2022.

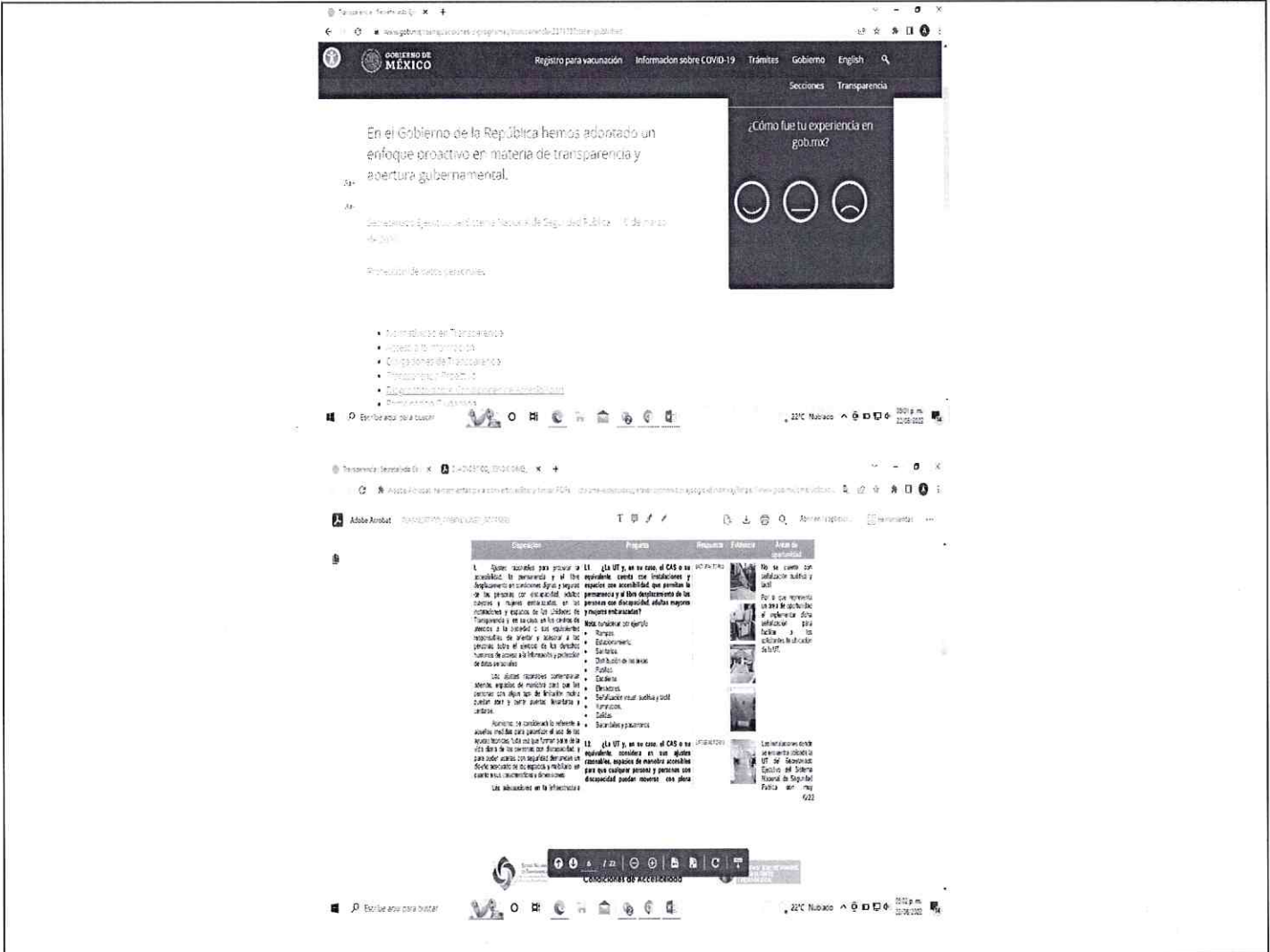
Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 141 de la LFTAIP, da vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana quien actúa en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO del "ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana", publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de marzo de dos mil veintidós

Por otra parte conforme a la fracción III del artículo 141 de la LFTAIP, se hace constar la imposibilidad material para la realización de los documentos o que haya una reposición de la información, ya que el Sujeto Obligado SESNSP, cambio de domicilio en el año 2021, lo anterior con fundamento en el numeral 138, fracción III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 141, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es preciso señalar que en el año 2022, el sujeto obligado realizó dicho Diagnóstico el cual se encuentra publicado en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/transparencia-237179?state=published>

RH. ✓



**Acuerdo R CT/03/IV-SE/2022:**

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública confirma la **INEXISTENCIA** de los "DIAGNÓSTICOS QUE DEBEN ELABORAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, DE ACUERDO AL NUMERAL SEXTO, SÉPTIMO Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS RESPECTIVOS. PROPUESTA DE CALENDARIO Y HERRAMIENTA DIAGNÓSTICA de los correspondientes a los años 2017 y 2020.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 141 de la LFTAIP, se da vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana quien actúa en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO del "ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.*





Ciudadana”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de marzo de dos mil veintidós

**Votación:** Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la IV Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 a las 13:00 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

  
**Mtra. Graciela Josefina García Morales**  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
**Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

  
**Lic. Rosa Martínez Huerta**  
Titular de la Coordinación de Archivos

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022*

Elaboró: Lic. Zaria Martínez Calderón, Secretaria Técnica del Comité

